

## **P1465 COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE -ALCOHOL, DROGAS, APARATOS PARA USAR DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**

### **NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:**

**Cualquier estudiante que intente o esté vendiendo, elaborando o traficando (como se define traficar en el Procedimiento Administrativo #1.) bebidas alcohólicas, drogas, aparatos para usar drogas, inhalantes y otras sustancias controladas o no controladas, tales como, pero no limitado a medicina de venta libre o medicamentos no autorizados; o cualquier estudiante que posea tales sustancias en una cantidad que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio (conforme al Procedimiento Administrativo #2), en la escuela, en la propiedad escolar o a una actividad supervisada por la escuela, recibirá una expulsión obligatoria de las Escuelas Públicas de Wichita por 186 días escolares. Para información acerca de petición de tareas escolares en caso que esté pendiente una decisión final sobre una suspensión extendida o expulsión, por favor vea la Norma de la Junta de Educación P1472 – *Trabajo de Recuperación para el Estudiante*.**

**Cualquier estudiante que use o parezca estar afectado, o cuya conducta parezca estar alterada por bebidas alcohólicas, drogas (excepto las prescritas médicamente) u otras sustancias controladas, tales como, pero no limitado a medicamentos no autorizados; cualquier estudiante que posea cualquiera de tales sustancias en cantidades que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio; o cualquier estudiante que posea aparatos para usar drogas, en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela, recibirá una de las siguientes acciones disciplinarias:**

#### **1º Ofensa:**

- 1. Los estudiantes recibirán una suspensión a corto término por diez (10) días escolares cuando se les halle en posesión o uso de drogas y/o alcohol. Tales estudiantes serán recomendados para una suspensión extendida y les será impuesta una suspensión extendida de veinticinco (25) días escolares, si el oficial de audiencias del distrito halla culpable al estudiante de haber estado en posesión y/o de haber usado drogas y/o alcohol.**
- 2. Al momento de la imposición de una suspensión a corto término de diez (10) días escolares por posesión y/o uso de alcohol y/o drogas, se le dará a los padres o tutores la opción de que el estudiante suspendido vaya a agencia de la comunidad (que puede ser una agencia de consejería de salud mental, una agencia para tratar casos de alcohol y droga, un médico, un especialista de USD 259 en abuso de sustancias, etc.) para hablar del problema del estudiante con drogas/alcohol. Al recibo de documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por dicha agencia, la suspensión impuesta en el numeral anterior, deberá ser inmediatamente revocada y al estudiante se le permitirá regresar a la escuela. Si al quinto día de la suspensión a corto plazo, la escuela no recibe documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por la agencia, se programará una audiencia para aquellos estudiantes que por primera vez infringieron la norma sobre posesión y/o uso de drogas/alcohol.**
- 3. En lugar de los procedimientos explicados en 1) y 2), al momento de la suspensión se les dará la opción a los padres o tutores legales de hacer que el estudiante suspendido vaya a agencia de la comunidad (que puede ser una agencia de consejería de salud mental, una agencia para tratar casos de alcohol y droga, un médico, especialistas de USD 259 en abuso de sustancias, etc.) para hablar del problema del estudiante con drogas/alcohol. Al recibo de documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por la agencia, la suspensión deberá ser inmediatamente revocada y al estudiante se le permitirá regresar a la escuela.**

### **Ofensas Subsiguientes:**

**Para una segunda o subsiguiente ofensa, el estudiante recibirá una suspensión a corto término por diez (10) días escolares. Tal estudiante será recomendado para una suspensión extendida por un término de veinticinco (25) días escolares, hasta e incluyendo expulsión de todas las escuelas públicas de Wichita por ciento ochenta y seis (186) días escolares y dicha suspensión o expulsión deberá ser impuesta, si el oficial de audiencias del distrito halla culpable al estudiante de haber estado en posesión o haber usado drogas y/o alcohol.**

### **Procedimientos Administrativos:**

1. Traficar significa cualquier estudiante que intente o que intencionalmente esté vendiendo, dando o entregando a otros sustancias controladas/ilegales, tales como bebidas alcohólicas, inhalantes, medicina de venta libre, medicamentos no autorizados y/o aparatos para usar drogas. El director del edificio o su designado determinará la intención de traficar. Para determinar la intención de traficar, el director o su designado, podrá tener en cuenta, sin limitación, cosas tales como equipo encontrado, lugar donde fue encontrado, múltiples envases/envoltorios, grandes cantidades de dinero, opinión de otros, etc.
2. El director o su designado, basado en su conocimiento personal o en el conocimiento de otros, determinará cuándo un estudiante posee una cantidad de droga, aparatos para usar droga, inhalantes y/u otras sustancias controladas o no controladas, tales como pero no limitado a medicina de venta libre o medicamentos no autorizados; en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela; en cantidades que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio de dicha sustancia.
3. Cualquier acción disciplinaria tomada por un administrador de la escuela estará basada en la mejor y más satisfactoria información disponible, incluyendo requisas hechas de acuerdo a la norma P1469- *Registro y Confiscación de Instalaciones Escolares* y a la norma P1470- *Registro y Confiscación de Estudiantes y sus Pertenencias Personales*.
4. La autoridad legal apropiada será informada de cualquiera y de todas las violaciones de la ley, de acuerdo a la norma titulada *Seguridad Escolar y Reporte de un Incidente de Seguridad*.
5. Cualquier estudiante que parezca estar afectado o cuya conducta parezca estar alterada por el uso de alcohol, drogas u otras sustancias controladas, o lo admita y dé evidencia de necesitar atención médica, deberá ser dejado lo más pronto posible al cuidado y supervisión de su tutor legal o cualquier otra persona autorizada en caso de una emergencia médica relacionada. Se deberán seguir los procedimientos básicos relacionados para todas las enfermedades. Cualquier información disponible deberá ser dada al tutor legal, médico y otras personas responsables de su cuidado y tratamiento.
6. Los miembros del personal deberán pedir la ayuda de un administrador de la escuela cuando observen a un estudiante que parezca estar en un estado de desorientación o que no tenga control normal de sí mismo.
7. Además de lo de anterior, el administrador de la escuela impondrá la acción disciplinaria apropiada. Se espera que el tutor legal, al igual que el estudiante, sean notificados de cualquier cargo (acusación) bajo esta norma y los resultados de una violación de la norma pudieran acarrear una sanción máxima hasta e incluyendo una recomendación para una suspensión extendida o una expulsión, de acuerdo con la norma titulada *Suspensión y/o Expulsión de Estudiantes*.
8. A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento informándoseles de esta norma y de la acción disciplinaria que pudiera ser tomada, si se comprueba que el estudiante ha violado esta norma.
9. Si un estudiante busca la guía o ayuda de cualquier miembro del personal con el propósito de mejorar su comportamiento o respuesta al uso de sustancias controladas, la petición de confidencialidad de dicho estudiante deberá ser respetada, a menos que a un miembro del personal se le requiera revelar dicha información a través de un proceso legal. Cuando dicha petición legal sea exigida, el tutor legal del estudiante será informado.

10. La suspensión o expulsión de estudiantes de educación especial estará sujeta y regida por los estatutos y regulaciones del Estado y las enmiendas de 1997 implementando regulaciones a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (20 U.S.C. 1400 et seq.).
11. El uso apropiado de una droga recetada por un médico está permitido, si se usa de la manera recetada. (Vea la norma titulada *Administración de Medicamentos con Receta Durante el Horario Escolar*).
12. Los inhalantes están definidos como, pero no se limitan a: gases, solventes, butano, propano, adhesivos y cualquier otra cosa que despida un gas/humo, que sea indebidamente usado por los estudiantes.

*El asesor legal de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.*

**Responsabilidad Administrativa:**      **Departamento de Servicios de Seguridad**  
**Fecha de la Última Revisión:**        **Noviembre 23, 2010**  
**Fecha de la Revisión Anterior:**      **Abril de 2005**